

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **07781**

4 de abril de 2025  
**DFOE-SOS-0155**

Señor  
Juan Manuel Quesada Espinoza  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

La Contraloría General recibió el oficio n.º GER-068-2025 de 14 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por la suma neta de ₡607,1 millones, que comprende un rebajo de recursos provenientes de una transferencia del Gobierno Central por la suma de ₡100,0 millones y del financiamiento externo por la suma ₡4.251,4 millones; así como el aumento de una transferencia de instituciones descentralizadas no empresariales por la suma de ₡140,0 millones y de recursos de vigencias anteriores (superávit específico) por la suma ₡4.818,5 millones; y su respectiva aplicación por objeto del gasto.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 2025-0026 correspondiente a la sesión ordinaria n.º 0007-2025, celebrada el 03 de febrero de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa empresa<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba:**

- a) El aumento neto propuesto en los ingresos de capital por la suma de ₡40,0 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- b) El rebajo propuesto en los recursos de financiamiento externo (Banco Centroamericano de Integración Económica) por la suma de ₡4.251,4 millones y su contraparte de gastos, de acuerdo con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.

---

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-SOS-0155

2

4 de abril, 2025

- c) El incremento propuesto en los recursos de vigencias anteriores - superávit específico y su contraparte de gastos, por la suma de ₡4.544,1 millones; con fundamento en las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y la certificación n.º GG-DF-2025-00048, emitida por la Dirección de Finanzas de la entidad.

## 2. Se imprueba:

- a) El incremento propuesto en los recursos de vigencias anteriores - superávit específico y su contraparte de gastos, por la suma de ₡274,4 millones; por cuanto no se aportó el convenio específico suscrito entre esa entidad y el Inder para financiar el proyecto "001943 Agua Potable en Zonas Periurbanas del AMSJ - Los Ángeles de Patarrá en Desamparados San José", motivo por el cual no resultó posible para la Contraloría General validar aspectos importantes del convenio como la vigencia del mismo, el monto a girar por parte del concedente y las obligaciones de las partes suscribientes.

Al respecto se aclara que esta información fue solicitada mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0137(07031)2025 de 19 de marzo de 2025, y en su lugar la administración de esa entidad, aportó solamente el acuerdo de la Junta Directiva en que se aprueba la suscripción de dicho convenio.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

## 3. OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-SOS-0155

2

4 de abril, 2025

- b) En relación con la transferencia a instituciones descentralizadas no empresariales, se debe proceder a la reclasificación como transferencia corriente, esto con el fin de guardar consistencia con la clasificación aprobada para el concedente en el presupuesto inicial 2025<sup>3</sup>. Asimismo, los gastos asociados con este ingreso deben trasladarse del programa de inversiones al programa de operación pertinente, por cuanto no corresponde a un gasto de capital de conformidad con la finalidad<sup>4</sup> del convenio suscrito por esa entidad y el Inder.

#### 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025, por la suma neta de ₡332,7 millones.

Atentamente,

Ana Aguilar Porras  
**Gerente de Área a.i**

Reynaldo Rivera Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente

G-P: 2025001917 - 1

Ni: 3848-5859-5865-6186-7088-7218-7340-7367

<sup>3</sup> DFOE-SOS-0915(21080) de 18 de diciembre de 2024. Nota de aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Instituto de Desarrollo Rural.

<sup>4</sup> Estudio integral para el manejo de las aguas residuales, factibilidad y diseños finales del sistema de saneamiento del pueblo de Montezuma.